

**CONVENIO**  
**ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE**  
**BUENOS AIRES (CIC) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)**  
**PARA LA ASOCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**  
**DEL INSTITUTO DE RECURSOS MINERALES (INREMI)**

Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "CIC", con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante "UNLP", con domicilio en avenida 7 N° 776, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, Mg. Martín Aníbal LÓPEZ ARMENGOL, y en calidad de responsable natural del presente convenio su Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la UNLP, Dr. Eduardo Emilio KRUSE, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Recursos Minerales (INREMI) de La Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata fue creado en el año 1989 por el destacado investigador Ingeniero Víctorio Angelelli, llevando adelante estudios de los recursos minerales a nivel nacional, tanto desde el punto de vista científico como aplicados a su utilización.

Que en el año 1994 por Decreto 2517 del gobernador de la Provincia de Buenos Aires se aprueba el convenio que inicia el vínculo del INREMI con la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.

Que se realizan y coordinan actividades de investigación de alto nivel sobre minerales metalíferos, minerales industriales y rocas de aplicación, generando alternativas de transferencia de conocimientos y aplicaciones de sus investigaciones y contribuir a la formación de recursos humanos en la investigación científica, a la actividad geológica

minera y evaluación ambiental en proyectos que desarrollan instituciones oficiales o empresas privadas.

Que contribuye a la formación de Recursos Humanos en la investigación científica, la actividad geológica minera y geoambiental, participando en la enseñanza universitaria, volcando su experiencia en cursos de grado y posgrado.

Por ello, y con el fin de adecuar al Instituto de Recursos Minerales (INREMI), a los requerimientos reglamentarios de ambas instituciones como unidad de doble dependencia, se celebra el presente Convenio de Asociación y Funcionamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Objeto**

Las partes firmantes, en adelante “**INSTITUCIONES ASOCIADAS**”, reconociendo la existencia y trayectoria del Instituto de Recursos Minerales (INREMI), que funciona en la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad de La Plata, acuerdan que se convierta en CENTRO ASOCIADO DE MULTIPLE DEPENDENCIA comprometiéndose a sostener su funcionamiento.

#### **SEGUNDA: Misión y funciones**

El **INREMI** tendrá como misión investigar, capacitar y formar recursos humanos, transferir y realizar tareas de extensión, en las áreas de campo de la geología, y en particular sobre minerales metalíferos, industriales y rocas de aplicación, enfocado para generar alternativas de transferencia de conocimientos y aplicaciones de sus investigaciones y otras afines a las mencionadas que sean incorporadas en el futuro.

Con ese fin, el **INREMI** se propone cumplir con las siguientes funciones:

- a) Promover tareas de investigación.
- b) Formar recursos humanos a nivel científico en esas áreas del conocimiento, alentando tanto los enfoques teóricos como los aplicados a la realidad del entorno, fomentando la graduación de los mismos a nivel de posgrado.
- c) Con la cooperación de las **INSTITUCIONES ASOCIADAS**, difundir adecuadamente la oferta científica y tecnológica disponible, a fin de orientar y captar la demanda social regional en esas áreas.

d) Intervenir activamente en la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos que promuevan el desarrollo de nuevos conocimientos en pos del desarrollo sostenible y el desarrollo local, con énfasis en aquellos que se ejecuten en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

e) Armonizar sinérgicamente la investigación, la formación de recursos humanos, la gestión científico tecnológica y la vinculación con municipios y otros centros de investigación del país o del exterior, concibiendo el territorio como ámbito de estudio, y los estudios como insumos para la intervención positiva en el territorio.

### **TERCERA: Compromisos asumidos por las partes**

Las **INSTITUCIONES ASOCIADAS** asumen los siguientes compromisos:

a) Canalizarán a través del **INREMI** todos los asuntos y cuestiones regionales, provinciales, nacionales e internacionales que guarden relación con los temas de investigación que se desarrollen en el mismo, en el contexto de su especialidad.

b) Contribuirán, mediante sus sistemas propios de asignación de recursos, con los medios necesarios para la ejecución de los proyectos del **INREMI**.

c) Propondrán el desarrollo de actividades académicas y científicas que puedan contar con el aporte del **INREMI**, asignarán los recursos para garantizar el funcionamiento que demande el normal desarrollo de las tareas previstas, y proporcionarán el marco académico para las actividades de grado y postgrado que se desarrollen en el mismo.

### **CUARTA: Gobierno**

Para su organización interna, el **INREMI** contará con: un (1) Director, un (1) Subdirector y un (1) Consejo de Dirección.

En el caso que el **INREMI** considere que el funcionamiento del mismo requiera de otros órganos de gobierno podrá establecerlo en su Reglamento Interno.

### **QUINTA: Dirección del Instituto**

El Director del **INREMI** deberá poseer mérito en el área de investigación y desarrollo en la temática a la que pertenezca el INREMI, ser miembro de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico de la CIC, al menos de categoría Independiente o bien ser

Profesor/a de la UNLP categorizado/a DI1 o DI2 en el SICADI o equivalente. Además, deberá establecer como lugar de trabajo exclusivo el **INREMI** mientras dure su mandato. Será elegido por concurso de antecedentes y designado conjuntamente por las INSTITUCIONES ASOCIADAS. Durará cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo prorrogada la designación por un período de la misma duración.

#### **SEXTA: Funciones del Director**

El Director del **INREMI** tendrá las funciones, que se enuncian a continuación, sin perjuicio de otras que se podrán establecer en el Reglamento Interno:

- a) Representar al **INREMI**,
- b) Proponer para la aprobación de las INSTITUCIONES ASOCIADAS la estructura funcional del **INREMI**,
- c) Adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para el desarrollo normal de sus actividades dentro de la normativa vigente,
- d) Velar por la eficiente administración del **INREMI** y por la correcta utilización de los fondos que le sean asignados, rindiendo cuenta de los mismos,
- e) Deberá mantener actualizado el inventario de bienes del **INREMI**,
- f) Informar periódicamente al Consejo de Dirección sobre toda gestión de importancia que se emprenda en el Instituto,
- g) Preparar y elevar a las INSTITUCIONES ASOCIADAS, antes del 30 de septiembre de cada año, el Plan Anual de Actividades, conteniendo una descripción de las actividades que se programan con indicadores de metas, personal involucrado, necesidades presupuestarias y origen de los recursos humanos y financieros para cada actividad,
- h) Preparar y elevar a las INSTITUCIONES ASOCIADAS para su evaluación, antes del 1º de abril de cada año, un Informe de Actividades Científicas y Gestión correspondiente a las actividades realizadas en el año inmediato anterior,
- i) Presentar anualmente a las INSTITUCIONES ASOCIADAS una memoria académica y balance.

### **SÉPTIMA: Funciones del Subdirector**

Será designado conjuntamente por las INSTITUCIONES ASOCIADAS a propuesta del Director, y avalado por el consejo de dirección del INRMEI y serán sus funciones las de asistir al Director en sus tareas y reemplazarlo en caso de ausencia temporaria o vacancia, como así también colaborar en la redacción del Plan Anual de Actividades y en los Informes de Actividades Científicas y Gestión. Durará en sus funciones hasta el vencimiento del plazo para el que fue designado el Director que lo hubiera propuesto para el cargo.

### **OCTAVA: Consejo de Dirección**

Estará constituido por un mínimo de seis miembros y en número par. El Director presidirá el cuerpo. La mayoría de los miembros deberá estar categorizado como DI1, DI2 o DI3 o ser miembro de la carrera de Investigador de la CIC. Todos los miembros del Consejo de Dirección serán elegidos por sus correspondientes pares mediante votación. Podrán, eventualmente, incluirse en el Consejo de Dirección una representación de Nodocentes/integrantes de carreras de Personal de Apoyo. La mitad del Consejo de Dirección deberá elegirse cada dos años.

Serán sus funciones, la fijación de las políticas de orden administrativo y académico, así como elaborar y/o proponer modificaciones en el Reglamento Interno de funcionamiento del Instituto. Se reunirán en forma ordinaria al menos 6 veces al año. Las decisiones se tomarán por votación de sus miembros, votando la dirección solo en caso de empate y al solo efecto de cada tema en tratamiento.

### **NOVENA: De los Recursos Humanos de ambas instituciones.**

El presente Convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de RECURSOS HUMANOS por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los RECURSOS HUMANOS mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos

pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.

En particular las partes se obligan a efectuar a los RECURSOS HUMANOS las retenciones correspondientes de impuestos de acuerdo a la composición del estipendio, salario, retribuciones o ingreso de cualquier tipo pagados por ellas o por terceros autorizados por acuerdo o Convenio.

Los RECURSOS HUMANOS de una de las partes cuyo lugar de trabajo sea de exclusiva dependencia de la otra deberán aceptar las obligaciones para con la parte empleadora y las pautas y normativas de funcionamiento que determine la otra en su propio ámbito, sin que ello implique derecho a formular reclamo alguno.

#### **DÉCIMA: Del Patrimonio**

Los fondos del **INREMI** provendrán de los aportes de las INSTITUCIONES ASOCIADAS, de donaciones o subsidios que reciba de personas o instituciones oficiales o privadas, y de las sumas percibidas en concepto de derechos, aranceles o retribuciones por los servicios que el **INREMI** preste.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Servicios a Terceros**

Los servicios que realice el **INREMI** a favor de terceros serán arancelados y administrados, según las pautas indicadas en el Anexo I.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: Financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo**

El otorgamiento, administración y rendición de cuentas de los fondos obtenidos para el financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo, y actividades de apoyo a la investigación, la formación o capacitación de recursos humanos se regirá por la normativa correspondiente de la institución que los financie.

#### **DÉCIMO TERCERA: Individualidad y autonomía de las partes**

En todos los casos no cubiertos por el presente Convenio las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-

administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.

Las partes acuerdan que todas las acciones que las comprometen entre sí por el presente o futuros Convenios y que tuvieran relación con terceras partes serán resueltos de común acuerdo. Las acciones que por motivos de necesidad y urgencia pudieran ser iniciadas de manera individual por alguna de las partes serán refrendadas por la otra a la brevedad posible a fin de compartir las responsabilidades, obligaciones y derechos que correspondan.

Las acciones antes citadas que hubieran sido tramitadas por una de las partes no adjudicarán beneficios unilaterales por sobre la otra. Las obligaciones serán compartidas en virtud de la responsabilidad original sobre personal, contratos, becas, aportes de fondos o bienes inventariables o patrimonio. Una Parte no asumirá obligaciones por las consecuencias que hubiera ocasionado el accionar inconsulto de la otra.

#### **DÉCIMO CUARTA: Vínculos institucionales**

Las INSTITUCIONES ASOCIADAS dejan constancia de su disposición para el establecimiento de vínculos institucionales con las universidades oficiales y privadas, en particular con aquellas que tengan sede o establecimiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y con municipios, entidades empresarias, empresas públicas y privadas productoras de bienes y servicios, entidades gremiales e instituciones públicas y privadas de investigación y desarrollo, a través de Convenios referentes a estudios e investigaciones afines con las tareas del **INREMI**.

#### **DÉCIMO QUINTA: Publicaciones**

Si como consecuencia de la actividad científica y tecnológica realizada en el **INREMI** se produjeran publicaciones, se deberá dejar expresa constancia de la doble o múltiple pertenencia de las mismas.

#### **DÉCIMO SEXTA: Derechos Registrables**

Si como resultado de la actividad descrita en el artículo anterior se generaran derechos de propiedad intelectual registrables, las proporciones que correspondan a cada una de

las instituciones firmantes con respecto a patentes o derechos de propiedad industrial y los eventuales beneficios que se obtengan por la explotación comercial de dichos derechos, serán objeto de Convenios específicos en donde se tenga en cuenta los aportes de ambas instituciones en la obtención de los resultados obtenidos.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: Responsable**

Para favorecer el cumplimiento de los objetivos y compromisos dispuestos anteriormente el Sr. Decano, responsable natural de supervisión del convenio, designa como responsable "ad hoc" para su seguimiento, al Director del INREMI, **Dr. Diego Guido**, en caso de que el Director del INREMI, no sea Docente de la UNLP, se designará como responsable "ad hoc" al miembro del Consejo de dirección, Profesor/a, de mayor jerarquía.

#### **DÉCIMO OCTAVA: Plazo de duración**

El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años y será prorrogable automáticamente por períodos sucesivos e iguales de cuatro (4) años, si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra con al menos ciento ochenta días corridos previos a la expiración de su término, su voluntad de no renovarlo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las INSTITUCIONES ASOCIADAS podrá rescindirlo unilateralmente, debiendo comunicar a la restante su decisión con una anticipación no inferior a tres (3) meses. La denuncia, o no renovación del Convenio por voluntad de una de las partes no obstará a la continuación de los trabajos en ejecución; en este caso, los bienes muebles e inmuebles afectados a dichos trabajos serán devueltos a sus titulares una vez completados los mismos.

#### **DÉCIMO NOVENA: Publicidad**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**VIGÉSIMA: Controversias**

Las Partes se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente Convenio. Superada esta instancia, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata. A todos los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios en los lugares indicados precedentemente.

**VIGÉSIMA PRIMERA:**

El INREMI quedará tipificado, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 284 de la UNLP, como un Instituto AII.

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

**Dr. ROBERTO CARLOS SALVAREZZA**  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires

**Mg. MARTÍN LÓPEZ ARMENGOL**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Dr. EDUARDO E. KRUSE**  
Decano  
Fac. de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata



## ANEXO I

### **Sobre los recursos provenientes de terceros por servicios y contratos.**

#### **1. UVTs**

Las INSTITUCIONES ASOCIADAS reconocen en esta etapa inicial a la Fundación Facultad de Ingeniería de la Universidad de La Plata como Unidad de Vinculación Tecnológica para operar en el marco de este Convenio, sin que ello sea obstáculo para nuevas designaciones de común acuerdo en el futuro.

#### **2. Esquema básico de administración de los servicios a terceros acordado por las Partes:**

Las actividades para terceros como Investigaciones, Servicios o Desarrollo Técnicos y las asesorías podrán contratarse a través de diferentes instrumentos o Convenios y serán facturados por alguna de las Unidades de Vinculación Tecnológica habilitadas por el acuerdo.

Las mismas retendrán del monto facturado los porcentajes que se expresan a continuación.

- a) Siete con cinco por ciento (7,5%) para la CIC.
- b) Siete con cinco por ciento (7,5%) para la UNIVERSIDAD (1,5 %, UNLP y 6,0% FCNyM).
- c) Cinco por ciento (5%) para la Unidad de Vinculación Tecnológica.
- d) Un porcentaje nunca menor al treinta y cinco por ciento (35%) será asignado al INREMI o al grupo que preste el servicio, para el pago de gastos materiales y amortización que previamente figuren en la estructura aprobada de costos.
- e) Un porcentaje nunca mayor que cuarenta y cinco por ciento (45%) para el pago de bonificaciones al personal relacionado con el servicio. En el último caso serán destinados al personal participante según lo establecido en la Ley 23877 y siempre que la normativa que regula la relación de empleo de cada una de las partes así lo prevea.

En los casos de asesorías individuales, los porcentajes correspondientes para las INSTITUCIONES ASOCIADAS serán los que en cada caso establezcan las respectivas

instituciones. Se considera asesoría a aquellas actividades desarrolladas fuera de su lugar de trabajo que no excedan el veinte por ciento (20%) de su tiempo y que no utilicen equipamiento e infraestructura de la CIC o de la UNIVERSIDAD.

Beneficios por I+D o Propiedad Intelectual o Industrial

En lo que se refiere a la explotación de patentes y derechos de propiedad intelectual, o a la administración de financiamiento externo u otros, los porcentajes de participación se determinarán en Convenios específicos para cada caso.

**Tabla - Resumen**

	<b>Servicios a terceros o Convenios de Asistencia Técnica</b>	<b>Beneficios por I+D o Propiedad Intelectual o Industrial</b>
CIC	7,5%	A determinar s/ aporte
UNIVERSIDAD	7,5 %	A determinar s/ aporte
INREMI	No menor al 35%	A determinar
UVT	5%	Hasta el 5% a convenir en cada caso
Personal	Hasta el 45%	A determinar s/Convenio
<b>Totales</b>	<b>100%</b>	

**Dr. ROBERTO CARLOS SALVAREZZA**  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires

**Mg. MARTÍN LÓPEZ ARMENGOL**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Dr. EDUARDO E. KRUSE**  
Decano  
Fac. de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata